

Medellín 03 de febrero de 2026

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Reparto

Asunto: derechos tutelados, derecho de petición, debido proceso administrativo, la igualdad, de acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y Principio de confianza legítima.

Accionante: JORGE MARIO CORTÉS GÓMEZ

Accionado: Universidad Libre, Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación.

Cargo concursado: “ASISTENTE DE FISCAL II” bajo el código I-203-M-01-(679).

Yo JORGE MARIO CORTÉS GÓMEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra de la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

- 1- El día 20 de noviembre de 2025, presento reclamación al proceso de valoración de antecedentes que adelanta la Unión Temporal Fiscalía General de la Nación, en convocatoria pública FGN 2024, con relación a la indebida valoración de antecedentes publicados el día 13 de noviembre de 2025 en la página SIDCA 3.

- 3- La reclamación fue encaminada indicando, que El título “**Técnico profesional en servicio de Policía**”, se encuentra directamente relacionado y armonizado con relación a las funciones del cargo convocado (Asistente Fiscal II); conforme a lo establecido en el acuerdo de convocatoria No 001 de 2025 y la resolución 3861 del 2024, que modifica el manual de funciones de la Fiscalía General de la Nación, paginas 25, 26 y 27; así mismo

en completa armonía con el plan de estudios para el título “Técnico Profesional en servicio de Policía”, aprobado mediante resolución número 4965 del 31 de diciembre de 2007, se aporta la comparación de las funciones las cuales concuerdan en su gran mayoría entre si.

- 4- El día 11 de diciembre de 2025, la unión temporal contesta la reclamación en los siguientes términos “*Frente a su solicitud de asignarle puntaje al título de TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA, se precisa que no es procedente, toda vez que, dicho título no se encuentra relacionado con las funciones del empleo*”, las cuales se encuentran encaminadas a la consecución del propósito del empleo, el cual es: Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente, y pertenece al proceso INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN, conforme a la OPECE a la que se inscribió.
- 5- Por consiguiente, fue negada la asignación del puntaje solicitado al documento valorado diploma “Técnico Profesional en Servicio de Policía”.

DERECHOS VULNERADOS

1. **Derecho de petición** (Art. 23 C.P.), al no resolverse la reclamación de fondo, de manera clara, motivada y congruente.
2. **Derecho al debido proceso administrativo** (Art. 29 C.P.), al desconocerse las reglas del concurso y emitirse una decisión arbitraria.
3. **Derecho a la igualdad** (Art. 13 C.P.), al recibir un trato desigual frente a otros aspirantes sin justificación objetiva.
4. **Derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de mérito** (Art. 40.7 C.P.), al alterarse injustificadamente la valoración de antecedentes.
5. **Principio de confianza legítima** (Arts. 83 y 209 C.P.).

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- a) Reclamación realizada por la plataforma SIDCA 3, el día 20 de noviembre de 2025 en los términos establecidos y en debida forma con todos sus anexos.
- b) Copia del título obtenido “Técnico Profesional en servicio de Policía y Acta de Grado No 003” del 27 de mayo de 2010.
- c) Respuesta obtenida de la Unión Temporal Fiscalía General de la Nación de fecha 11 de diciembre de 2025.

PRETENSIONES

PRIEMERO: Amparar de inmediato los derechos vulnerados y relacionados en la parte motiva del presente escrito.

SEGUNDO: Ordenar a la unión temporal, realizar la rectificación correspondiente al documento que acredita el título “**Técnico Profesional en Servicio de Policía**” y se asigne el valor establecido en acuerdo de convocatoria **No 001 de 2025**. Esto es asignarle al título la

TERCERO: Realizar la Actualización correspondiente de puntuación en la plataforma destinada para tal fin **SIDCA 3** Valoración de antecedentes.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado.

ACCIONANTE:

JORGE MARIO CORTÉS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía

ACCIONADO:

Universidad Libre, Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación,
Universidad Libre Sede Centenario Calle 37 No 7 – 43, correo de notificación
infosidca3@unilibre.edu.co, teléfono (601) 9181875.

Atentamente

JORGE MARIO CORTÉS GÓMEZ